

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
Vivienda digna de interés social al servicio de la comunidad

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO
ART. 69 LEY 1437 DE 2011- CPACA

Señor.

IVAN CARREÑO ROJAS

Representante **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S**

Calle 11No. 10 – 89 Barrio Chapal

Pasto.

FECHA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PUBLICACION
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	PAGINA OFICIAL INVIPASTO
26	09	2019		
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	Correo certificado
26	09	2019		

RESOLUCION	Resolución N° 432 de abril de 2019
OBJETO	Por medio de la cual se cobra Contribución de Honorarios

RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S
NIT.	900.172.213-4
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN CARREÑO ROJAS
C.C.	91.073.877 de San Gil (Santander)

Le comunico la existencia del mencionado Acto Administrativo que se profirió en INVIPASTO, donde se ordenó hacer el cobro de contribución de honorarios por concepto de inspección y vigilancia, liquidado el año 2017 según los estados financieros presentados por su sociedad. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso y al retiro de la publicación de este aviso.

Anexo: Resolución N° 432 de septiembre de 2019 (2 folios)



JOHN JAIRO ROSERO PORTILLA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Javier H. Hernández Toro
Abogado- Contratista
Fecha: 26/09/2019

RESOLUCIÓN No. 432

(Agosto 22 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR HONORARIOS”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO-INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 676 del 9 de Diciembre de 1991 y en el Acuerdo 034 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo 034 de Diciembre 30 de 1999 corresponde al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO” ejercer la Inspección y Vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado acuerdo, las personas registradas en INVIPASTO, pagarán a éste, contribución como honorarios por su vigilancia mientras su registro permanezca vigente, cuya contribución se liquida con base en el valor total de activos a 31 de diciembre de cada año en cuantía de 0.3 por cada 1.000 pesos.

Que la sociedad “**CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.**”, identificada con el NIT. **900.172.213-4**, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por el Señor **JORGE IVAN CARREÑO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **91.073.877** expedida en San Gil (Santander), se encuentra registrada en INVIPASTO y de conformidad con los estados financieros del año 2018, la liquidación por contribución asciende a **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 19.165.000)**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cobrar por concepto de contribución por honorarios de Inspección y Vigilancia a la Sociedad “**CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.**”, identificada con el NIT. **900.172.213-4**, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por el Señor **IVAN CARREÑO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **91.073.877** expedida en San Gil (Santander), correspondiente al año 2018 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 19.165.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de dicha contribución deberá acreditarse mediante presentación a este Despacho del recibo oficial de pago en el Banco AV VILLAS en la **Cuenta de Ahorros No 201-30984-6** a favor de INVIPASTO.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición según lo estipula el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/11),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ARQ. LIANA YELA GUERRERO

Directora Ejecutiva

Proyecto: Javier H. Hernández Toro Abogado-Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Asesora Jurídica	Revisó: John Jairo Rosero Portilla Subdirector- Inspección y Vigilancia
Fecha: 22/08/2019	Fecha: 22/08/2019	Fecha: 22/08/2019